



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

INFORME ANÁLISIS DE RIESGOS (Artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local)

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece la planificación del control financiero, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril), el órgano interventor será el encargado de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.

El Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

SEGUNDO. Este análisis de riesgos será consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Este riesgo será entendido como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

TERCERO. Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

CUARTO. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

INFORME

PRIMERO. El alcance del análisis de riesgos será el mismo que el del control interno de la entidad, entendido éste como todos los entes locales incluidos en el sector público local conforme al artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y que lo conforman las siguientes entidades:

- La propia Diputación Provincial.
- El Organismo Autónomo “Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud” (en adelante, IDJ).
- La Sociedad Anónima “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos S.A.” (en adelante, SODEBUR).
- El Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Provincia de Burgos.
- El Consorcio Camino del Cid.

SEGUNDO. Se han identificado las siguientes áreas críticas o de riesgo dentro del “perímetro de control”:

- Contratación.
- Personal.
- Subvenciones.
- Tesorería y Recaudación.
- Gestión presupuestaria y contabilidad.
- Organización general de la Diputación y sus procesos.

En particular, por motivos específicos se consideran también como áreas críticas o de riesgo en sí mismas las siguientes:

- Toda la actividad económico-financiera desarrollada por SODEBUR.
- Todo lo relativo a la prestación del servicio de ayuda a domicilio.



- Todo lo relativo a la tramitación dentro del ejercicio presupuestario de los expedientes de contratación y subvenciones, a efectos de evitar la incorporación de remanentes en el ejercicio siguiente.

TERCERO. Una vez identificadas las áreas críticas, procede definir los baremos que permitan segmentar las entidades y las áreas a controlar con el fin de evaluar las mismas y configurar así el “mapa de riesgos”. Para ello, se utilizará un sistema de matrices, de forma que a cada riesgo le corresponderá una matriz de riesgos, en cada una de las cuales se asignará una probabilidad de que el riesgo suceda y el impacto potencial del mismo para la entidad.

A) Hechos que generan riesgos en CONTRATACIÓN.

1. La necesidad que pretende cubrirse ha de ser determinada con precisión (art. 28.1 LCSP).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4		X		
	0,2				
		1	2	3	4
		DAÑO			

2. La necesidad ha de responder a los fines de la Institución (art. 28.1 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4			X	
	0,2				
		1	2	3	4
		DAÑO			



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

3. El plazo del contrato responde a la naturaleza de las prestaciones, las características de la financiación y la necesidad de someterlo periódicamente a concurrencia (art. 29 LCSP).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4		X		
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

4. Una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas, se continúan efectuando las prestaciones.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

5. Fraccionamiento del objeto del contrato, especialmente en contratos menores (art. 99 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

6. Cumplimiento de los requisitos de contratos menores (art. 118 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

7. Exigencia o no de penalidades (art. 192 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

8. Cumplimiento de plazo en el pago del precio (art. 198 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4		X		
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

9. Modificaciones del contrato (art. 203 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

10. Recepción de la prestación (art. 210 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

11. Liquidación del contrato (art. 210.4 LCSP)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

12. Cumplimiento de requisitos para la subcontratación (art. 215 LCSP).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

13. Comprobación material de la inversión (DA 3ª LCSP).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

14. Tramitación de los contratos dentro del ejercicio presupuestario a efectos de evitar la incorporación de remanentes en el ejercicio siguiente.

PROBABILIDAD	0,8				X
	0,6				
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

15. Cumplimiento de la ejecución de los contratos, especialmente las mejoras..

PROBABILIDAD	0,8				X
	0,6				
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

16. Tramitación de los contratos a través del procedimiento de emergencia y procedimiento negociado son publicidad. Especial incidencia en los contratos por exclusividad. Asistencia a Ferias: retorno.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

17. Contratación estratégica.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

18. Contrato de ayuda a domicilio.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

19. Expedientes de contratación con ofertas anormales.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

20. Organización de la Vuelta Ciclista a Burgos.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



21. Ejecución obras y servicios a través de medios propios.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

22. Contratos de servicios: proyectos y direcciones técnicas.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

B) Hechos que generan riesgo en PERSONAL.

1. Las contrataciones se hacen con aprobación previa de la oferta de empleo público (art. 128.1 TRRL).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



2. La plantilla y la relación de puestos de trabajo reflejan la situación real del personal de la Diputación (art. 126 TRRL).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

3. Existencia o no de informes que avalen decisiones de contratar a determinado personal con duración determinada por obra o servicio (Artículo 19.Dos Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018). En general, cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación temporal.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO

4. Superación del límite de 80 horas extraordinarias anuales (art. 80 ET)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO



5. Posibles cesiones ilegales de trabajadores (art. 43 ET)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4			X	
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

6. Adecuación de la nómina de retribuciones a la situación del trabajador en cuanto a categoría profesional, trienios, etc. En particular, adecuación de la nómina a las previsiones de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

7. Que se respetan los límites de las retribuciones complementarias (art. 7 R.D. 861/1986).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

8. Que se respetan los límites de incremento de la masa salarial previstos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				X
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

9. Cumplimiento requisitos complemento productividad (art. 5.6 del RD 861/1986)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

10. Cumplimiento requisitos comisiones de servicio y adscripciones (art. 81.3 TRLEBEP,)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



C) Hechos que generan riesgos en SUBVENCIONES.

1. Falta de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 LGS).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

2. Se otorgan subvenciones sin haberse aprobado las bases reguladoras y/o sin publicación de la convocatoria, en contra de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación (artículo 8 LGS).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4			X	
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

3. El contenido de las bases se ajusta a lo exigido en el art. 17 LGS.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4			X	
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



4. En la resolución se han aplicado adecuadamente los criterios de las bases.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

5. La justificación de la subvención se ajusta a las bases de la misma, se ha presentado en plazo y se han conseguido los objetivos propuestos (art. 30 LGS).

PROBABILIDAD	0,8				X
	0,6				
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

6. El beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y no es deudor por reintegro antes de cobrar (art. 34 LGS)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

7. Comprobación material de las subvenciones (Artículo 32 LGS).

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

8. Correcta tramitación de los expedientes sancionadores.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

9. Tramitación de las subvenciones dentro del ejercicio presupuestario a efectos de evitar la incorporación de remanentes en el ejercicio siguiente.

PROBABILIDAD	0,8				X
	0,6				
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

10. Tramitación de subvenciones por concesión directa y convenios. Asociaciones, Clubes deportivos y Patronazgos. Memorias. Objetivos. Adecuación de la justificación. Subvención como financiación de gastos ordinarios. Sobrefinanciación.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

11. Tramitación de subvenciones por concesión directa y convenios. Asociaciones, Clubes deportivos y Patronazgos. Memorias. Objetivos. Adecuación de la justificación. Subvención como financiación de gastos ordinarios. Sobrefinanciación.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

12. Análisis de la duplicidad de las actuaciones de fomento.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

13. Actuaciones de las actuaciones de fomento de empleo.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

D) Hechos que generan riesgos en TESORERÍA, GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN.

1. No se dicta resolución aprobando padrones y liquidaciones.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

2. No existe concordancia entre la información contable y cuenta de recaudación.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

3. Los arquezos se hacen periódicamente.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

4. No se aprueban cuentas de recaudación anuales.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

5. No se justifican adecuadamente los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4				X
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



E) Hechos que generan riesgos en GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD.

1. El balance y el inventario de bienes son concordantes.

PROBABILIDAD	0,8				X
	0,6				
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

2. No llevanza mecanizada de proyectos de gastos y gastos con financiación afectada.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4		X		
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					

F) Áreas críticas o de riesgo en sí mismas.

1. SODEBUR

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
DAÑO					



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

2. Servicio de ayuda a domicilio.

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6			X	
	0,4				
	0,2				
		1	2	3	4
	DAÑO				

CUARTO. Sobre este “mapa de riesgos”, se establecerán las acciones incluidas en el Plan de Control Financiero, que pretenderán mitigar los riesgos que incidan en el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Control Interno de la entidad. Serán susceptibles de ser incluidas en el Plan de Control Financiero todos los riesgos identificados en los que el resultado de multiplicar el factor de la probabilidad por el factor del daño sea igual o superior a 1,80.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Ricardo Pascual Merino